



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Año de la Superación del Analfabetismo

CIRCULAR 90-14 SOBRE INDEXACIÓN ANUAL QUE ACTUALIZA EL CAPITAL MÍNIMO EXIGIDO A LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP). SUSTITUYE LA CIRCULAR 83-13.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones del artículo 82 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha nueve (9) de mayo del dos mil uno (2001), en lo adelante la Ley, el capital mínimo exigido a las Administradoras de Fondos de Pensiones, en lo adelante AFP, deberá indexarse anualmente a fin de mantener su valor real e incrementarse en un diez por ciento (10%) por cada cinco mil afiliados en exceso de diez mil;

CONSIDERANDO: Que la Resolución 22-02 sobre capital mínimo de las AFP, emitida en fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil dos (2002) por la Superintendencia de Pensiones, en lo adelante Superintendencia, establece que el capital mínimo exigido a las AFP deberá indexarse en el mes de enero de cada año, de acuerdo a la variación porcentual anual del Índice de Precios al Consumidor correspondiente al año anterior, calculada por el Banco Central de la República Dominicana;

CONSIDERANDO: La facultad normativa de la Superintendencia establecida en el artículo 2, literal c), numeral 9 de la Ley;

VISTA: La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTO: El Reglamento de Pensiones, aprobado mediante Decreto 969-02 del Poder Ejecutivo de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2002;

VISTA: La Resolución 22-02 sobre el capital mínimo de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), de fecha veintiocho (28) de diciembre del 2002;

VISTA: La Circular 83-13 sobre indexación anual que actualiza el capital mínimo exigido a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), de fecha veintinueve (29) de enero de 2013, sustituye la Circular 78-12 de fecha veinte (20) de enero de 2012;

La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley

R E S U E L V E:

PRIMERO: Sustituir la Circular No. 83-13 del 29 de enero del año 2013 y establecer la indexación a ser aplicada al capital de las AFP de acuerdo a la variación porcentual anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al 2013 calculada por el Banco Central de la República Dominicana en un 3.88%, según se presenta a continuación:



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Año de la Superación del Analfabetismo

Número de Afiliados		Capital Mínimo Exigido (RD\$)
Desde	Hasta	
1	10,000	21,600,941.93
10,001	15,000	23,761,036.12
15,001	20,000	25,921,130.32
20,001	25,000	28,081,224.51
(1)		(2)

Notas:

(1) La tabla deberá continuar agregando filas añadiendo 5,000 afiliados a las cifras en la columna “Desde” y “Hasta”, en la medida que así se requiera.

(2) Por cada otra fila agregada se deberá añadir RD\$2,160,094.19 a la cifra señalada en la celda inmediatamente superior de la columna “Capital Mínimo Exigido (RD\$)” debidamente reajustada.

SEGUNDO: La presente Resolución será efectiva a partir de su aprobación y será notificada a las partes interesadas para los fines de lugar.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).

Joaquín Gerónimo
Superintendente de Pensiones